

Silogismo jurídico

www.te.gob.mx
www.te.gob.mx/eje/
dario.mora@te.gob.mx
twitter: @DarioMoraJ



Fundamentación y motivación

De acuerdo con el **artículo 16** de la Constitución Federal todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente **fundado** y **motivado**:

Entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el **precepto legal aplicable** al caso;

Y por motivación, que deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, **razones particulares**, o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración, para la emisión de acto; siendo necesario además que exista una **adecuación** entre los motivos aducidos y las normas aplicables

Tesis 260, séptima época
SCJN segunda sala



**La clave del razonamiento
jurídico no se encuentra en
el paso de las premisas a la
conclusión, sino en el
establecimiento de las
premisas.**



- ✓ **El verdadero meollo de la función judicial no radica ni remotamente en el silogismo que pueda formularse, sino que consiste en la *elección de premisas*, por parte del juez.**
- ✓ **Una vez elegidas las premisas, la mecánica silogística funcionará con toda facilidad. Pero funcionará con idéntica corrección cualesquiera que sean las premisas que el juez haya elegido.**
- ✓ **La lógica formal de la deducción trata solamente de la corrección formal de la inferencia, pero no suministra ningún criterio para elegir entre las varias premisas que sean posibles.**



“ La decisión jurídica, que pone fin a una disputa jurídica, expresable en un enunciado normativo singular, no se sigue lógicamente, en muchos casos, de las formulaciones de las normas jurídicas que hay que presuponer como vigentes, juntamente con los enunciados empíricos que hay que reconocer como verdaderos o probados... [esto es así, fundamentalmente por] cuatro razones”



- ✓ **La vaguedad del lenguaje jurídico;**
- ✓ **La posibilidad de conflictos de normas;**
- ✓ **El hecho de que sean posibles casos que necesiten una regulación jurídica, pero para cuya regulación no existe una norma ya vigente (lagunas jurídicas);**
- ✓ **La posibilidad de decidir incluso contra el tenor literal de una norma en casos especiales.**



Pensamiento crítico

objetivo

Generar **nuevas ideas**, para resolver problemas mediante interpretaciones e inferencias que arrojen **nuevas conclusiones**.



Juzgadores y juzgadoras activistas



Diferentes sistemas jurídicos



Interpretación jurídica

Es una actividad racional que consiste en descubrir el sentido de las normas y decidir cuáles son las aplicables para resolver el problema jurídico.



Corrientes teóricas de la interpretación jurídica



Estado Constitucional Democrático de Derecho (criterio formalista)

- Si el jurista concibe al derecho como un **simple conjunto de normas** provenientes del Estado, no podrá interpretar adecuadamente las transformaciones en el ámbito del multiculturalismo.
- Si el jurista concibe al derecho como un sistema **cerrado y coherente** entonces no podrá resolver las antinomias que se presenten.
- Si el operador jurídico considera que es su deber **ajustarse a la ley, a pesar de los mandatos constitucionales** entonces no podrá hacer evolucionar la interpretación funcional.



Corriente formalista

- El sistema jurídico es completo (sin lagunas) y coherente (sin antinomias)

- Los jueces únicamente aplican el derecho que encuentran materializado en la norma, **y en ningún caso lo crean** al resolver los asuntos de su conocimiento



Estado Constitucional Democrático de Derecho (criterio progresista)

Paradigma constitucional.

Basado en **principios, directrices y valores.**

Modelo del juez acorde a ese paradigma.



Corriente progresista

La interpretación jurídica es una actividad de **ponderación** y decisión

- Frente a una laguna, los **jueces crean derecho**

- Se amplían las fuentes del derecho a la **jurisprudencia conforme a la dinámica social.**

- Hay casos fáciles y casos difíciles



Garantía de jurisdicción

interpretación progresista

En el **artículo 17** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que toda persona tiene **derecho a que se le administre justicia por los tribunales**, en los plazos y términos que fijen las leyes, mediante resoluciones que emitan de manera pronta, completa e imparcial.

Es decir, la Constitución prevé la garantía de jurisdicción o **acceso pleno a la justicia** que tienen los gobernados y que es exigible frente al Estado (derecho de acción).



Jurisprudencia 1/2012

“ASUNTO GENERAL. LAS SALAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN ESTÁN FACULTADAS PARA FORMAR EXPEDIENTE, ANTE LA IMPROCEDENCIA DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN ESPECÍFICO”



Jurisprudencia 14/2014

**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.
ANTE SU FALTA DE PREVISIÓN EN LA NORMATIVA
LOCAL, LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTATAL O DEL
DISTRITO FEDERAL COMPETENTE DEBE
IMPLEMENTAR UN PROCEDIMIENTO IDÓNEO**



De la interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 1; 14; 17; 41, base VI; 99; 116, fracción IV, inciso I), y 122, Base Primera, fracción V, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, párrafo 1, y 25 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; así como 14, párrafo 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se desprende la obligación de salvaguardar y maximizar el **derecho fundamental de acceso a la justicia y a la tutela judicial efectiva**. Resulta inconcuso que todos los órganos jurisdiccionales, en la esfera de sus atribuciones, deben proveer lo necesario a fin de hacer realidad, en dichos términos y conforme a tales principios, el derecho de acceso a la impartición de justicia y a un recurso efectivo



Interpretación jurídica contemporánea

Formalista

- Teoría pura del derecho “Hans Kelsen”



Progresista

- Zona de penumbra “Hart”
- La única respuesta correcta “Dworkin”
- Derecho dúctil “Zagrebelsky”



Interpretación jurídica en materia electoral



Criterios de interpretación en materia electoral



Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral

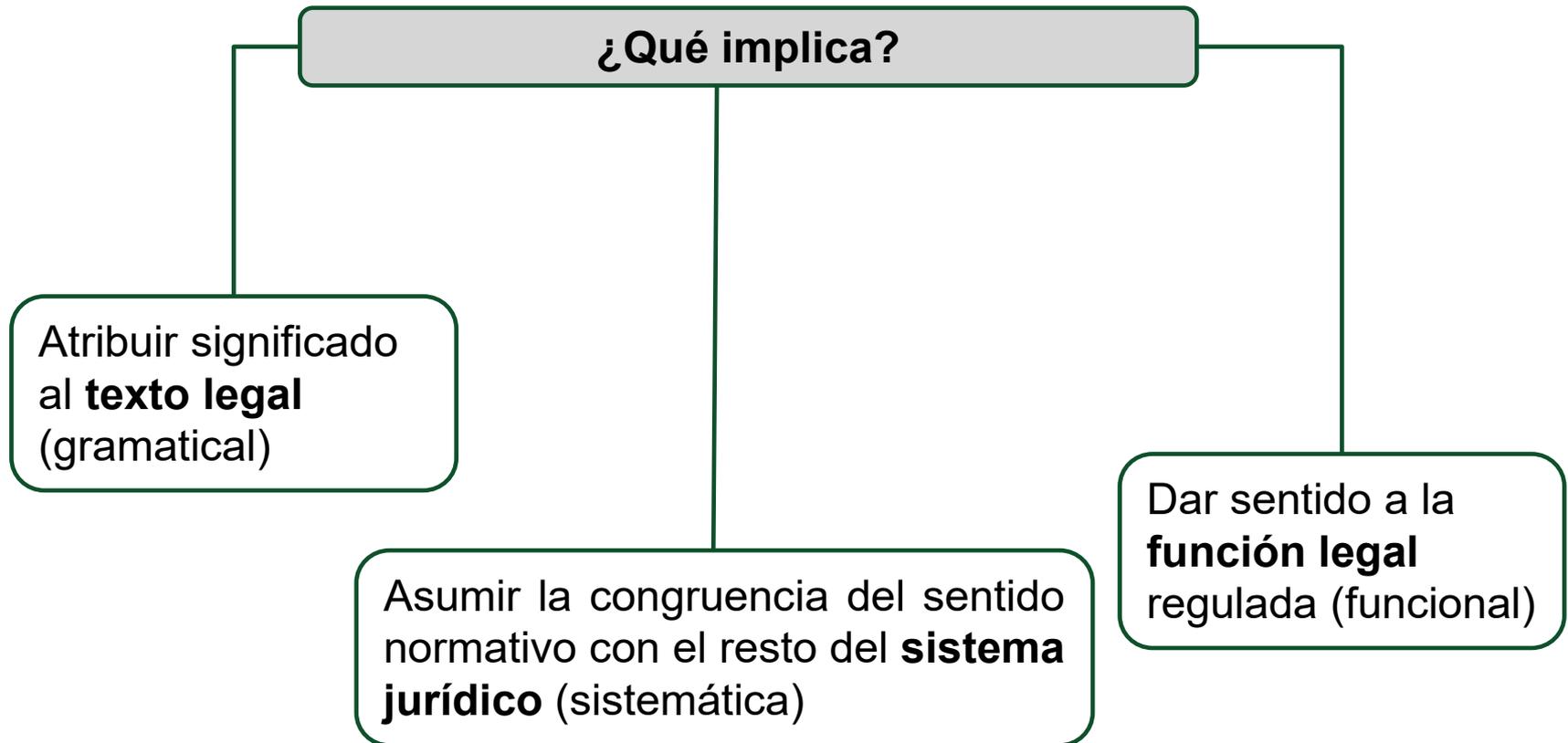
Artículo 2

1. Para la resolución de los medios de impugnación previstos en esta ley, las normas se interpretarán conforme a la **Constitución, los tratados o instrumentos internacionales** celebrados por el Estado Mexicano, así como a los criterios **gramatical, sistemático y funcional**. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho.

2. La **interpretación del orden jurídico** deberá realizarse conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la **protección más amplia**.



Concepto de interpretación jurídica en materia electoral



Criterio gramatical



Criterio gramatical

Gramatical

Consiste en precisar el significado del lenguaje legal empleado en determinado precepto jurídico.



Voto Válido o Nulo

Artículo 277 COFIPE

1. Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:

- a) Se contará un voto válido por la marca que haga el elector **en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político**, atendiendo lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo inmediato anterior;
- b) Se contará como nulo **cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada; y**
- c) Los votos emitidos a favor de candidatos no registrados se asentarán en el acta por separado.

Voto Válido o Nulo

Artículo 291 LEGIPE

1. Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:

Se contara como voto válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema del partido político, cuadro que contenga **el emblema** de un partido político, cualquier voto emitido en forma distinta se entenderá como nulo.



Incidente de calificación de votos reservados

Elección presidencial de 2012



PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENTIDAD FEDERATIVA

SONORA

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL No.

1

DISTRITO ELECTORAL No.

07

Marque el recuadro de su preferencia



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

JOSEFINA EUGENIA
VÁZQUEZ MOTA



PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

ENRIQUE
PEÑA NIETO



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

ANDRÉS MANUEL
LÓPEZ OBRADOR



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO

ENRIQUE
PEÑA NIETO



PARTIDO DEL TRABAJO

ANDRÉS MANUEL
LÓPEZ OBRADOR



MOVIMIENTO CIUDADANO

MOVIMIENTO
CIUDADANO

ANDRÉS MANUEL
LÓPEZ OBRADOR



NUEVA ALIANZA

GABRIEL RICARDO
QUADRI DE LA TORRE

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO,
ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO

Consejero Presidente del Consejo General del
Instituto Federal Electoral

Dr. Leonardo Valdez Zurita

Secretario Ejecutivo del
Instituto Federal Electoral

Dr. Alejandro Sánchez Medina



ECTORAL
la Federación

SUP-JIN-26/2012

Interpretación

- Lo anterior permite afirmar que la voluntad del ciudadano fue en el sentido de **corregir la emisión de su sufragio**, toda vez que canceló la cruz que se encuentra sobre el emblema del Partido Verde Ecologista de México, y cruzó el emblema de la del Partido de la Revolución Democrática.
- En este sentido, al no existir elementos adicionales para arribar a una conclusión distinta, esta Sala Superior considera que la **intención del ciudadano elector no fue anular su voto, sino la de corregir la emisión de su sufragio**, y al estar marcado el emblema del Partido de la Revolución Democrática, es evidente la voluntad de sufragar por el aludido partido político.



SUP-JIN-95/2012
Incidente sobre
calificación de votos
reservados

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012

PRESIDENTE
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENTIDAD FEDERATIVA

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL No.

DISTRITO ELECTORAL No.

Marque el recuadro de su preferencia

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: **TEJUPILCO**

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ENRIQUE PEÑA NIETO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR	 PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO ENRIQUE PEÑA NIETO
 PARTIDO DEL TRABAJO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR	 MOVIMIENTO CIUDADANO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR
 NUOVA ALIANZA GABRIEL RICARDO QUADRI DE LA TORRE	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO

Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral
Dr. Leonardo Valdés Zurita

Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral
Dr. Eduardo Serrano Molina



Interpretación

- Ante ello, no es clara y evidente la intención del votante de elegir a una de las diversas opciones políticas que marcó, teniendo presente que, por lo general, la marca “X” es la que se utiliza para expresar preferencia al votar.
- Además, no es factible considerar, como pretende el objetante, que la intención del votante fue expresada mediante el símbolo “paloma”, ya que si bien, en otros emblemas se advierte que el elector marcó una equis (x) no hay base para estimar que con ello, la intención del votante fue expresar rechazo o desagrado por los restantes partidos dado que esa marca **no fue realizada en todos restantes emblemas.**
- Por tanto, al no ser evidente la voluntad del votante, lo procedente es declarar nulo el voto analizado.



SUP-JIN-117/2012 Y SU ACUMULADO

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 - 2012

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENTIDAD FEDERATIVA: ZACATECAS

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL No. II DISTRITO ELECTORAL No. 04

Marque el recuadro de su preferencia

 <p>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL JOSEFINA EUGENIA VÁZQUEZ MOTA</p>	 <p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ENRIQUE PEÑA NIETO</p>
 <p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>	 <p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ENRIQUE PEÑA NIETO</p>
 <p>PARTIDO DEL TRABAJO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>	 <p>MOVIMIENTO CIUDADANO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR</p>
 <p>ALIANZA GABRIEL RICARDO QUADRI DE LA TORRE</p>	<p>SI DESHA VOTAR POR ALGÚN CANDIDATO NO REGISTRADO, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO</p>

Miembro o Delegado: GUERRERO

Comisión Organizadora del Poder Judicial de la Federación



Interpretación

- Como se observa, la boleta al presentar tachados los emblemas de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, **conduce a sostener que la intención del elector fue la de sufragar por la coalición** “Compromiso por México” conformada por los citados institutos políticos, sin que la situación de que se presente un trazo transversal, imponga considerar a dicho voto como nulo, ya que su señalización pudo obedecer a múltiples factores, **que de ninguna forma alcanzan a desarticular la clara voluntad del elector.**



Tesis XXV/2008

VALIDEZ DEL SUFRAGIO. NO SE DESVIRTÚA CUANDO EN LA BOLETA ELECTORAL ES OBJETIVA LA INTENCIÓN DEL ELECTOR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).-



Argumento

- De la interpretación del artículo 290 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se desprende que si en una boleta no se marcó alguno de los recuadros que contienen los emblemas de los partidos políticos o coaliciones, pero en otra parte de la boleta se asienta el nombre del candidato de cualquier instituto político contendiente, y el mismo nombre señalado aparece en la boleta, dicha anotación **indica que la intención del elector se encamina a votar en favor del partido político o coalición que postula el candidato cuyo nombre se escribió en la boleta, lo cual es suficiente para que prevalezca el principio de validez del sufragio emitido por el elector, por lo que ese voto debe considerarse válido.**



Criterio sistemático



Sistemático

Consiste en determinar el **sentido y alcance** de una disposición, a la luz de otras disposiciones o principios pertenecientes al mismo contexto normativo o **sistema jurídico**.

Es decir, se tiene que identificar la **relación que guarda una norma jurídica**, con otra del propio texto o incluso de otros cuerpos legales, tratados internacionales, así como con la Constitución federal.



Baja California Sur Asunto SUP-JDC-1004/2015

- En el presente caso, quedó acreditado que el actor presentó 11,309 registros válidos relativos a cédulas de apoyo ciudadano, equivalentes al **2.51%** de los ciudadanos inscritos en el listado nominal de Baja California Sur.
- El artículo 194 de la Ley Electoral local exige el **4%**.



Consideraciones

- La SS consideró que el requisito establecido **resulta contrario a lo previsto en los artículos 35, fracción II, y 41, base II y III de la CPEUM**, debido a que constituye una limitante desproporcionada e injustificada, contraria al principio de equidad que debe regir en los procesos electorales y consideró necesaria su **inaplicación. En atención a los principios *pro personae* y de progresividad**, ambos reconocidos en el artículo primero constitucional.



Test de proporcionalidad

Legitimidad de la medida

El fin legítimo perseguido debe traducirse en preservar la existencia de condiciones generales de **equidad entre la totalidad de los contendientes**, y no en un obstáculo que haga nugatorio el ejercicio del derecho.

Idoneidad de la medida

La pretensión de exigir a los ciudadanos un porcentaje mínimo de apoyo ciudadano para poder participar como candidatos independientes, debe ser **congruente** y correlativa al **porcentaje mínimo exigido a diversas formas de participación política** en los procesos electorales, pues de otra manera implicaría la imposición **de requisitos más gravosos contrarios al principio democrático**.

Necesidad

La medida sometida a escrutinio resulta necesaria, al no existir una medida alternativa menos gravosa. Sin embargo, **el porcentaje exigido debe garantizar las condiciones mínimas de igualdad en la obtención de la candidatura**, frente a aquellas que se postulen a través de mecanismos diversos de participación.



Criterio funcional



Funcional

Consiste en establecer el significado, alcance, contenido o directriz de un dispositivo legal, a partir de **su propósito** en la norma y se obtiene del sentido más general del bien jurídico tutelado, en armonía con el cometido de su función en el sistema jurídico.



¿Cómo realizar una interpretación funcional?

¿Qué razones tuvo el legislador para establecer que los actores ajenos al proceso electoral se posicionen en las campañas electorales?

De la exposición de motivos de la iniciativa de proyecto de decreto para reformar diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia electoral, presentada en 2007, se desprende lo siguiente:

Uno de los objetivos de la **regulación de la propaganda gubernamental y del acceso a los medios de comunicación social** es:

Evitar, principalmente, que sujetos ajenos al procedimiento electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados.

SUP-RAP-119/2010 y acumulados



Jurisprudencia 26/2012

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. PROCEDE CONTRA SENTENCIAS DE SALAS REGIONALES EN LAS QUE SE INTERPRETEN DIRECTAMENTE PRECEPTOS CONSTITUCIONALES.-



Jurisprudencia 26/2012

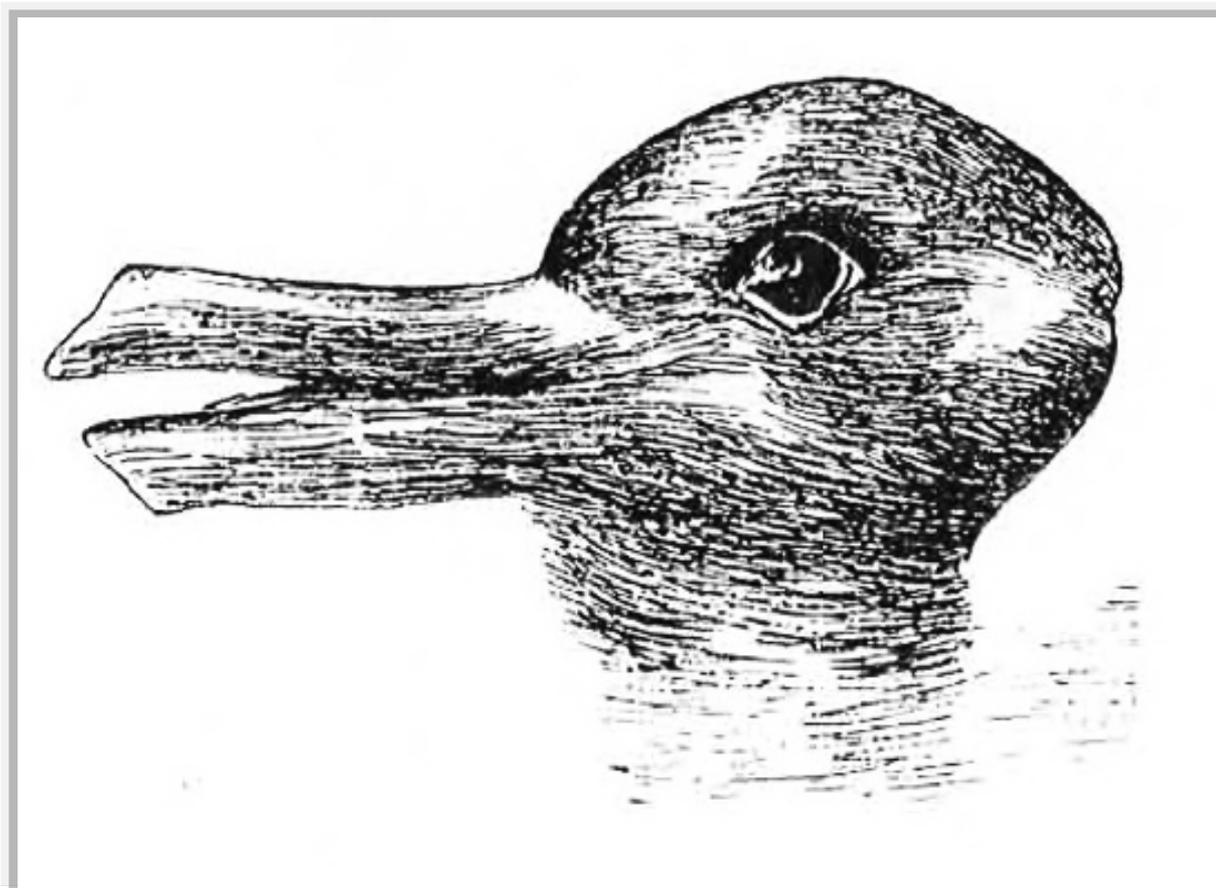
De la interpretación **sistemática y funcional** de los artículos 17, 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, párrafo 1, inciso a), fracción IV de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, debe considerarse que, a fin de maximizar el derecho humano de acceso a la tutela judicial efectiva, el recurso de reconsideración procede no sólo cuando una Sala Regional resuelve la inaplicación de una ley electoral por considerarla contraria a la Constitución Federal, **sino también cuando interpreta de manera directa algún precepto de la norma fundamental**, pues ello hace patente la dimensión constitucional inmersa en la resolución impugnada y, por tanto, posibilita que la Sala Superior analice **si es o no correcta dicha interpretación en ejercicio de su facultad de control constitucional**.



Argumentación jurídica



¿Pato o conejo?



Concepto de argumentación jurídica

Es una actividad racional relativa al lenguaje que consiste en comunicar las **razones o premisas** que **justifican la solución** o conclusión de un problema jurídico.

¿Qué implica?

Litis y pruebas

Identificar el tipo de problema jurídico y los elementos que se tienen para resolverlo.

Motivación y fundamentación

Establecer las premisas o buenas razones que den lugar a formular una hipótesis de solución del problema.

Resolución justificada

Justificar la solución del problema al ordenar las premisas de forma que resulte **sólida la conclusión.**



Argumentos en una sentencia

Tiene como propósito presentar los razonamientos que justifican la decisión del tribunal. Se separa en dos partes: el planteamiento del problema y los argumentos que sustentan la resolución.

- ✓ Se delimita de manera clara y concisa el problema jurídico distinguiendo el problema principal de sus respectivos sub-problemas (**pretensión: petición/causa de pedir**).
- ✓ Se expone el orden en el que se estudian las problemáticas señaladas en el planteamiento del problema (**resumen de agravios**).
- ✓ Se incluye el **estudio de los agravios** en el que se exponen las razones que responden a los problemas jurídicos identificados en el planteamiento.
- ✓ Conclusiones del análisis de los agravios.



Tipos de problemas jurídicos



Tipos de problemas jurídicos

De relevancia

Se producen cuando existen dudas sobre cuál es la norma aplicable al caso.

Por ejemplo, ¿De resultar afectado un derecho político-electoral en una entidad federativa, se debe establecer si la constitución local, la federal o incluso un tratado internacional reconoce de forma más amplia ese derecho, a efecto de identificar la norma aplicable al caso?



Tipos de problemas jurídicos

De interpretación

Surgen cuando existen dudas sobre cómo ha de entenderse la norma o normas aplicables al caso. Por ejemplo, ¿cómo debe entenderse (interpretarse) el artículo 38, fracción II, de la Constitución federal, en lo relativo a la suspensión de derechos políticos al dictarse un auto de formal prisión o vinculación a proceso?



Tipos de problemas jurídicos (2 de 2)

De prueba

Se plantean cuando existen dudas sobre si un determinado hecho ha tenido lugar. Por ejemplo, ¿X es padre de Y?

De calificación

Se presentan cuando existen dudas sobre si un hecho cae o no bajo el campo de aplicación de determinado concepto contenido en la norma. Por ejemplo, “redes sociales”.



Dimensiones o corrientes teóricas de la argumentación jurídica



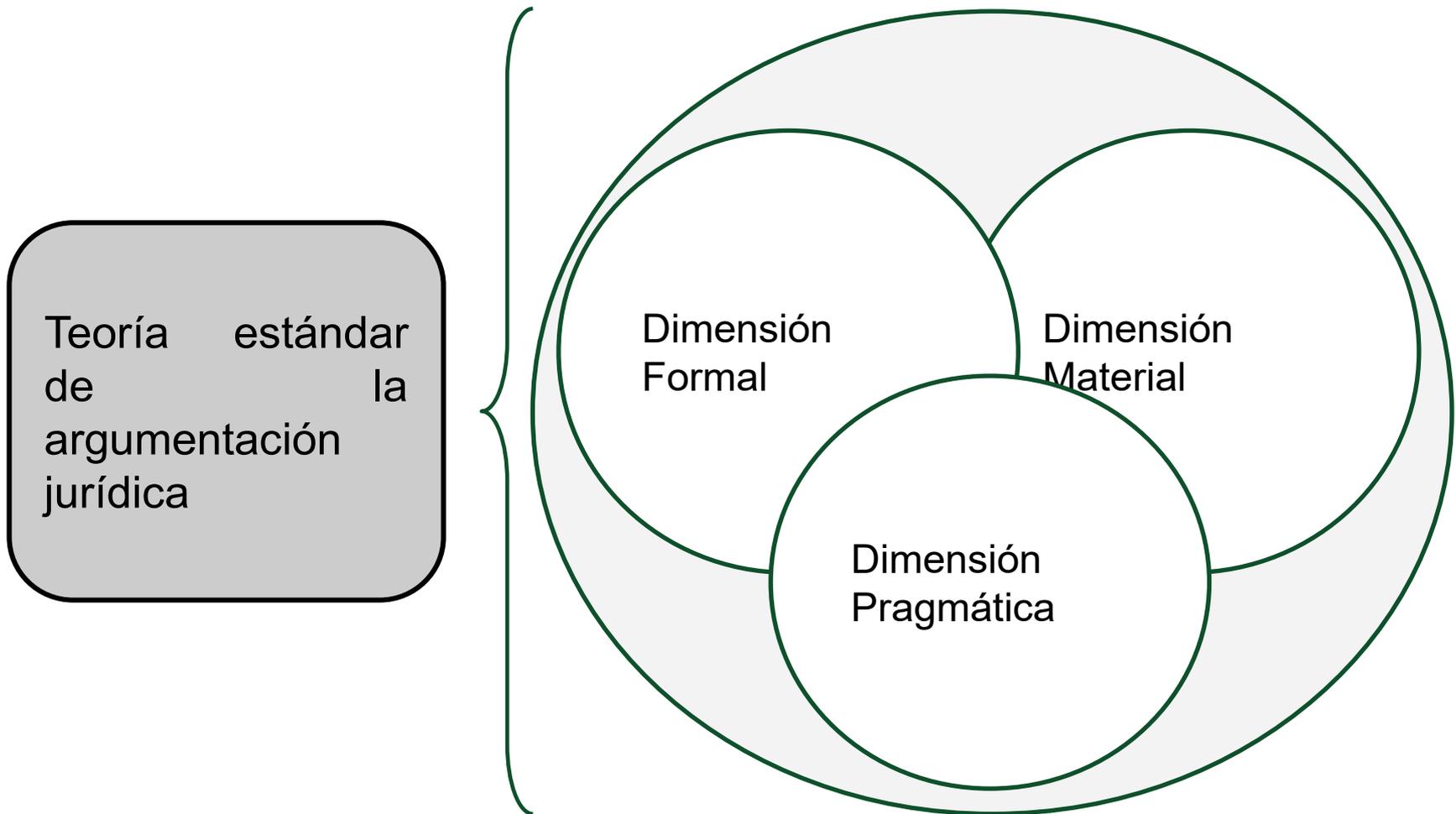
Argumentación jurídica contemporánea



Teoría estándar de la argumentación



La argumentación jurídica del TEPJF



El Tribunal Electoral construye argumentos para justificar sus fallos, atendiendo a las diversas dimensiones de la argumentación, según las particularidades de los casos sometidos a su conocimiento.

Dimensión formal

La argumentación se apoya en la **lógica formal** o matemática, que permite establecer la corrección del pensamiento. (ej. marca en una boleta y votos).

Atienza 2004, 258-264
2006, 77, 80-86

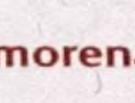


Boleta 2018
¿Cómo votar?

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017 - 2018
PRESIDENCIA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENTIDAD FEDERATIVA: **MICHOACAN** CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: **V** DISTRITO ELECTORAL: **02**
 MUNICIPIO O ALCALDÍA: **JOSE SIXTO VERDUZCO**

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL RICARDO ANAYA CORTES	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL JOSE ANTONIO MEADE KURIBREÑA
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RICARDO ANAYA CORTES	 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO JOSE ANTONIO MEADE KURIBREÑA
 PARTIDO DEL TRABAJO ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR	 MOVIMIENTO CIUDADANO RICARDO ANAYA CORTES
 NUEVA ALIANZA JOSE ANTONIO MEADE KURIBREÑA	 MORENA ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR
 ENCUENTRO SOCIAL ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR	 CANDIDATA INDEPENDIENTE MARGARITA ESTER ZAVALA GOMEZ DEL CAMPO
 CANDIDATO INDEPENDIENTE JAIME HELIODORO RODRIGUEZ CALDERON "EL BRONCO"	SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Cálculo: Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral
 Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral



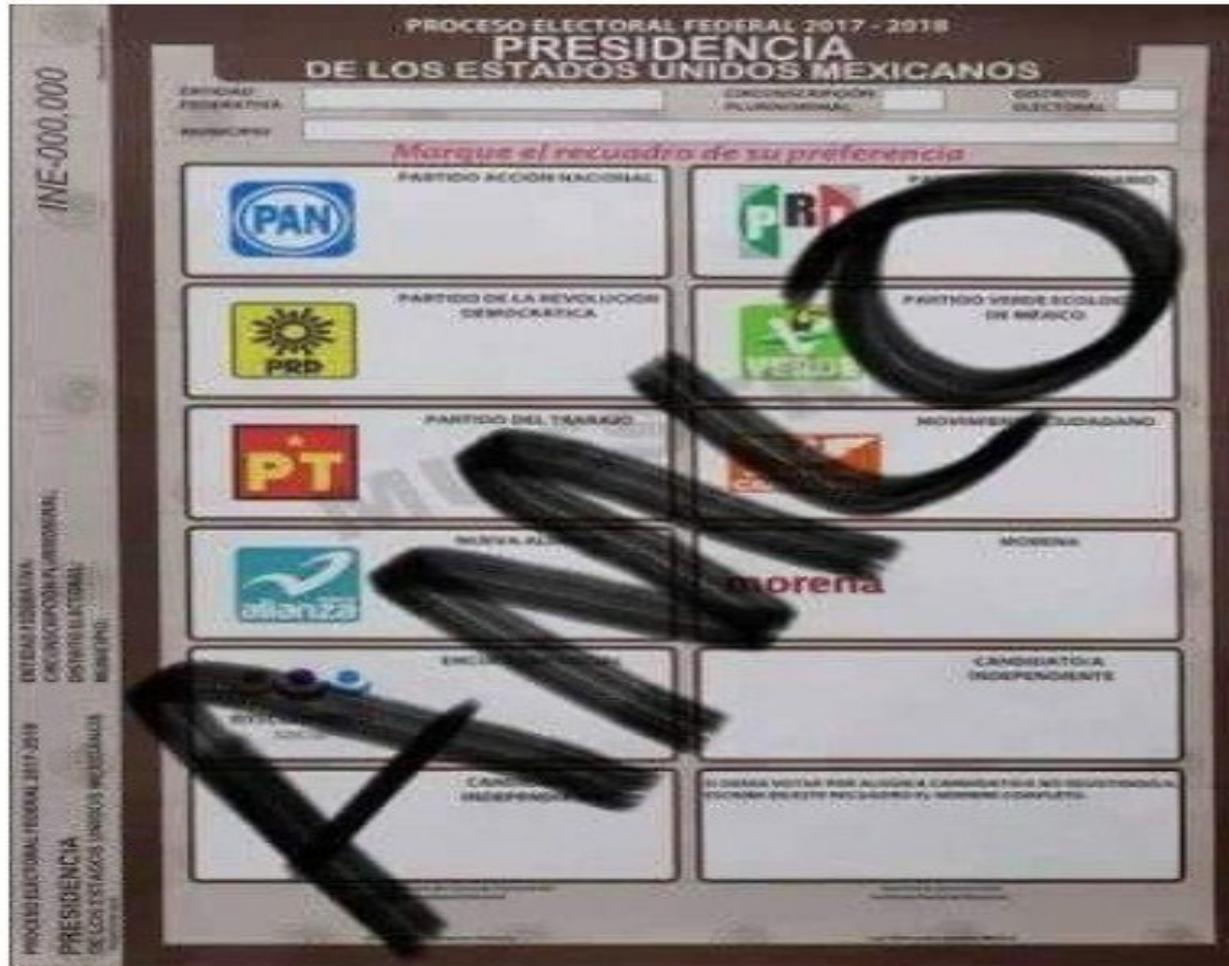
Seis Aguascalientes
7 de mayo a las 15:23 · 🌐



Evitemos el fraude electoral. Si usted va a votar por AMLO, hágalo de esta forma!

¡Trate de ocupar todo el espacio posible!
No le falles a México, a ti... a AMLO!

#PorMéxico 🇲🇪



👍 Me gusta

💬 Comentar

➦ Compartir



👍👎🔊 5,5 mil

Más relevantes ▾

8.959 veces compartido

2 mil comentarios



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Dimensión material

La argumentación es un proceso que consiste en buscar, identificar y ofrecer **buenas razones** para fortalecer a la conclusión. (ej. prueba directa).

Atienza 2004, 258-264
2006, 77, 80-86



Nexo causal

- Ciertamente, el nexo causal se constituye como el elemento vinculante referido a la causalidad entre **dos eventos** donde uno de ellos es consecuencia del otro, por ejemplo, los **hechos que implican compra o coacción de voto**, con la afectación a la libertad del sufragio.
- En esa tesitura, la carga probatoria radica en la **demostración de ese vínculo causal**. Así, en la medida que quede comprobado el nexo causal a través de los **medios probatorios aportados** por el actor y con referencia en la demanda, se podrá tener por ciertos y verificados los hechos litigiosos.

SUP-JIN-359/2012



Dimensión pragmática Ponderación

MacCormick

Justificar una decisión en un caso difícil significa cumplir con el requisito de universalidad y que la decisión tenga **sentido en relación con el sistema y con el mundo.**

Alexy

La argumentación jurídica es un discurso racional

La subsunción y la ponderación son las formas de aplicación de **reglas y principios, respectivamente.**

Lo que caracteriza a esta teoría es el esfuerzo por **integrar dos nociones** distintas de argumentación: la noción **lógico-formal** y la concepción vinculada a la racionalidad práctica (universalidad, **coherencia**, etc.)

Atienza 2006, 67-68



©Derechos Reservados, 2021 a favor del
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

El presente material podrá ser citado, siempre y cuando se señale la fuente bajo la siguiente leyenda:

Escuela Judicial Electoral, Material didáctico de apoyo para la capacitación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, octubre de 2021.

Queda prohibida su reproducción parcial o total sin autorización.

www.te.gob.mx

www.te.gob.mx/ccje/

http://www.te.gob.mx/eje/unidad_capacitacion/materiales_capacitacion.html

eje@te.gob.mx

